

# Deducciones & **Beneficios Tributarios**

Herramienta de consulta sobre beneficios  
tributarios aplicables a iniciativas sostenibles  
2026



# Deducciones & Beneficios Tributarios

Herramienta de consulta sobre beneficios tributarios aplicables a iniciativas sostenibles

## Una publicación de:

Fractal Estrategias Sostenibles S.A.S

## Autores:

Harrison Daza Londoño  
Laura Zapata Rendón  
Ana María Bustamante Moreno  
Lina Andrea Osorno Patiño  
Cindy Arenas Echeverri  
Ricardo Reyes Jiménez

## Diseñadora:

Ana Patricia Bello Vergara

Primera edición  
Medellín, Colombia  
Marzo 2026

## Mayor información:

©Fractal Estrategias Sostenibles S.A.S.  
Todos los derechos reservados  
[www.estrategiasfractal.com](http://www.estrategiasfractal.com)

**ISBN** 978-628-96599-1-7

El contenido de esta publicación está protegido por las normas internacionales y nacionales vigentes sobre propiedad intelectual, por tanto su utilización, reproducción, comunicación pública, transformación, distribución, préstamo público e importación, total o parcial, en todo o en parte, en formato impreso, digital, o cualquier formato conocido o por conocer, se encuentran prohibidos, y solo serán lícitos en la medida en que se cuente con la autorización previa y expresa por escrito de los autores.

# Deducciones & Beneficios tributarios

El presente documento tiene como propósito brindar una guía clara y actualizada sobre los principales beneficios, exenciones e incentivos tributarios aplicables en Colombia, con especial énfasis en aquellos relacionados con la sostenibilidad, la innovación y la productividad empresarial.

Esta cartilla se concibe como una herramienta de apoyo para todos aquellos interesados en comprender las alternativas de deducción o disminución de cargas tributarias disponibles según la normatividad vigente. A través de este instrumento, se busca fomentar el acceso a información confiable y facilitar la toma de decisiones en materia fiscal, promoviendo el cumplimiento tributario responsable y la adopción de prácticas sostenibles.

## Marco legal

Los beneficios tributarios descritos en esta cartilla se fundamentan en el marco jurídico colombiano, principalmente en:

- El Estatuto Tributario Nacional y sus artículos relacionados con exenciones y deducciones.
- Leyes expedidas por el Congreso de la República que establecen incentivos fiscales.
- Decretos reglamentarios expedidos por el Gobierno Nacional.
- Reglamentaciones y conceptos emitidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Estas normas definen el alcance, las condiciones, la vigencia y las limitaciones de cada beneficio, así como las obligaciones de los contribuyentes que decidan aplicarlos.

## Objetivos de la herramienta



Explicar de manera pedagógica las deducciones y beneficios tributarios más relevantes.



Facilitar la identificación de oportunidades fiscales para empresas y ciudadanos.



Promover la adopción de medidas que contribuyan al desarrollo económico y ambiental.

El contenido de esta publicación está protegido por las normas internacionales y nacionales vigentes sobre propiedad intelectual, por tanto su utilización, reproducción, comunicación pública, transformación, distribución, préstamo público e importación, total o parcial, en todo o en parte, en formato impreso, digital, o cualquier formato conocido o por conocer, se encuentran prohibidos, y solo serán lícitos en la medida en que se cuente con la autorización previa y expresa por escrito de Fractal Estrategias Sostenibles S.A.S

# Contenido

## Consideraciones generales

- ¿Qué son los beneficios tributarios? 5
- Clasificación de los beneficios tributarios 5
- Objetivos de los beneficios tributarios 5

---

## Categorías de deducciones e incentivos tributarios

- Contratación con enfoque de inclusión laboral 6
- Economía Naranja 10
- Donaciones a entidades sin ánimo de lucro (ESAL) 12
- Adquisición de equipo y maquinaria importada 15
- Turismo, incluyendo turismo regenerativo 17
- Medios de transporte 19
- Proyectos de energías no convencionales 20
- Proyectos de gestión eficiente de la energía 22
- Proyectos de control ambiental 25
- Proyectos de bonos de carbono; captura, almacenamiento y/o utilización de carbono 28
- Proyectos de inversión en hidrógeno verde o azul 30
- Deducción por participación en proyectos de investigación I+D certificados por Colciencias (hoy Minciencias) 31
- Inversión en proyectos de restauración o reforestación, conservación, compensación ambiental 32

---

## Consideraciones finales

- Glosario 35
- Fuentes empleadas 36

# 01. Consideraciones generales

## ¿Qué son los beneficios tributarios?

Los beneficios tributarios son mecanismos establecidos por el Estado para incentivar determinadas conductas económicas y sociales consideradas de interés público. A través de deducciones, descuentos, exenciones y tratamientos preferenciales, el sistema tributario busca promover la generación de empleo, la inclusión social, la inversión productiva, la innovación y la sostenibilidad.

Esta cartilla reúne y organiza los principales beneficios tributarios, presentándolos de manera clara, estructurada y accesible, con el fin de que los contribuyentes puedan identificar rápidamente cuáles aplican a su actividad y cuáles son los requisitos para su correcta utilización.

## Clasificación de los beneficios tributarios



### Según su naturaleza tributaria

- Deducciones tributarias
- Descuentos tributarios
- Exenciones
- Tratamientos preferenciales



### Según su finalidad

- Beneficios orientados a la generación de empleo
- Beneficios de inclusión social
- Beneficios por inversión y desarrollo económico
- Beneficios ambientales y de sostenibilidad

## Objetivos de los beneficios tributarios

Los beneficios tributarios persiguen, entre otros, los siguientes objetivos:

- Fomentar la inclusión laboral de poblaciones con especial protección constitucional
- Incentivar la generación y formalización del empleo
- Promover la inversión privada en sectores estratégicos
- Estimular prácticas empresariales responsables y sostenibles
- Reducir la carga tributaria de quienes contribuyen al cumplimiento de objetivos sociales y económicos del Estado

## 02. Categorías de deducciones e incentivos tributarios



### Contratación con enfoque de inclusión laboral

#### 2.1. Contratación de personas con discapacidad

La normativa colombiana promueve la integración social y laboral de las personas con discapacidad, estableciendo incentivos tributarios y beneficios administrativos para los empleadores que vinculen laboralmente a esta población, garantizando estabilidad laboral y condiciones de trabajo dignas.

- **¿De qué trata esta medida?**

Se implementan mecanismos de integración social de las personas con discapacidad y se contemplan beneficios económicos, reputacionales y sociales para los empleadores que promuevan su vinculación laboral.

- **¿Quiénes pueden acceder?**



Personas naturales o jurídicas.



Consortios, uniones temporales o promesas de sociedad futura.

- **Requisitos principales**



Contratar trabajadores con una limitación comprobada no inferior al 25%.



Estar obligado a presentar declaración de renta y complementarios.



Mantener la vinculación laboral durante el período exigido.



En consorcios, uniones temporales o sociedades futuras, se considerará la planta de personal del integrante que aporte al menos el 40% de la experiencia exigida para la contratación.



Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en la planta de personal, conforme a la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo.

## 02. Categorías de deducciones e incentivos tributarios

### Beneficios tributarios



#### Deducciones especiales

200% en renta y complementarios sobre salarios y prestaciones de trabajadores con discapacidad.



#### Prelación

Prioridad en créditos y subvenciones otorgados por organismos estatales.



#### Aranceles

Reducción en tasas de importación de maquinaria y equipos adaptados para personas con discapacidad.



#### Cuota de aprendices

Disminución del 50% si los contratados presentan discapacidad comprobada igual o superior al 25%.

Normativa relacionada: Ley 361 de 1997 - Art. 24, Art. 31 [1]

Vigencia: a partir del 07 de febrero de 1997

### Otros beneficios tributarios



#### Licitaciones públicas

Asignación adicional del 1% del total de puntos en pliegos de condiciones en concursos de méritos y procesos de contratación estatal.

Normativa relacionada: Decreto 392 de 2018 [2]

Vigencia: a partir del 01 de junio de 2018

## 2.2. Contratación de mujeres víctimas de violencia

Esta medida busca promover la integración social y laboral de mujeres víctimas de violencia comprobada, otorgando incentivos tributarios a los empleadores que faciliten su vinculación laboral.

### • ¿De qué trata esta medida?

Se establecen beneficios tributarios para las empresas que contraten mujeres víctimas de violencia, como mecanismo de reparación, autonomía económica y prevención de la discriminación laboral.

### • ¿Quiénes pueden acceder?



Esta deducción solo es aplicable a las personas naturales y jurídicas pertenecientes al régimen ordinario del impuesto sobre la renta. Por lo tanto, los contribuyentes que hayan optado por el régimen simple no podrán acceder a dicha deducción, ni tampoco las empresas de servicios temporales.

## 02. Categorías de deducciones e incentivos tributarios

- **Requisitos principales**

- ✓ Contrato laboral vigente (no prestación de servicios ni vinculación a través de empresas de servicios temporales).
- ✓ Constancia que acredite la condición de víctima de violencia.
- ✓ Soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

### Beneficios tributarios



#### Deducciones especiales

Deducción del 200% del valor de los salarios y prestaciones sociales pagados durante el año o período gravable.

\*El beneficio aplica desde el inicio de la relación laboral y hasta por un período máximo de tres (3) años.

Normativa relacionada: Ley 1257 de 2008, Art. 23 [3]

Vigencia: a partir del 04 de diciembre de 2008

### 2.3. Contratación de personas adultas mayores no pensionadas

La contratación de personas adultas mayores no pensionadas hace parte de la política de inclusión laboral del Estado colombiano, orientada a promover el envejecimiento activo, la autonomía económica y la participación productiva de esta población en el mercado laboral formal.

- **¿De qué trata esta medida?**

Esta medida incentiva a los empleadores públicos y privados a vincular laboralmente a personas adultas mayores que no gozan de pensión, mediante beneficios tributarios que reconocen el aporte de su experiencia y fomentan condiciones de trabajo dignas y sostenibles.

- **¿Quiénes pueden acceder?**



Personas naturales o jurídicas obligadas a presentar declaración del impuesto sobre la renta, pertenecientes al sector público o privado (incluidas las empresas industriales y comerciales del Estado y las de economía mixta).

- **Requisitos principales**

- ✓ Empresas que posean menos de 100 empleados debe cumplir con al menos el 2.5% de empleados adultos mayores. El requisito de vinculación del 2.5% se incrementará en un 0.5% por cada 100 empleados adicionales, sin pasar del 5% de la planta de personal. No aplica para contratos por prestación de servicios.

## 02. Categorías de deducciones e incentivos tributarios

### Beneficios tributarios



#### Deducciones especiales

Deducción del 120% del valor de los salarios y prestaciones sociales pagados a personas adultas mayores no pensionadas, durante los años gravables en los que permanezcan vinculadas.

Normativa relacionada: Ley 2040 de 2020 [4]

Vigencia: a partir del 27 de julio de 2020

### 2.4. Contratación juvenil

Los incentivos al empleo juvenil buscan facilitar el acceso de jóvenes al mercado laboral formal, reduciendo las barreras de entrada y promoviendo la generación de nuevas oportunidades de empleo mediante beneficios tributarios para los empleadores.

- **¿De qué trata esta medida?**

Esta medida promueve la creación de nuevos puestos de trabajo para jóvenes entre los 18 y los 28 años que acceden por primera vez a un empleo formal, otorgando incentivos tributarios a las empresas que realicen estas vinculaciones laborales.

- **¿Quiénes pueden acceder?**



Empresas públicas y privadas, que estén obligadas a presentar declaración de renta, que generen nuevos empleos y no correspondan a reemplazos de personal.

- **Requisitos principales**



El trabajador debe estar vinculado en su primer empleo formal.



El valor mensual a deducir no puede superar las 115 UVT.



El beneficio aplica únicamente durante el primer año de contratación.



El cargo debe corresponder a un nuevo puesto de trabajo dentro de la empresa.

### Beneficios tributarios



#### Deducciones especiales

Deducción del 120% del valor de los salarios y prestaciones sociales pagados al trabajador joven.

Normativa relacionada: Ley 1429 de 2010, Art. 9 y 13 [5]

Vigencia: a partir del 28 de abril del 2010, con ajustes en la Ley 1780 de 2026 y la Ley 2214 de 2022

## 02. Categorías de deducciones e incentivos tributarios



### Economía Naranja

#### 2.5. Incentivo tributario vigente. Deducción por inversión o donación (Certificado COCREA – CID)

Actualmente, los incentivos económicos de la Economía Naranja en Colombia se concentran en mecanismos de deducción tributaria por inversión cultural, financiación preferencial y apoyos a la innovación creativa. Aunque el beneficio de renta exenta por siete años ya no admite nuevos beneficiarios, siguen vigentes instrumentos como el Certificado de Inversión o Donación – COCREA, que permite deducir el 165 % de las inversiones en proyectos creativos, así como líneas de crédito y cofinanciación ofrecidas por Bancóldex, iNNpulsa y el Ministerio de Cultura.

- **¿De qué trata esta medida?**

- 1.El proyecto creativo es aprobado por COCREA
- 2.El inversionista recibe un Certificado de Inversión o Donación (CID)
- 3.El valor invertido puede deducirse en renta al 165 %

- **¿Quiénes pueden acceder?**



Personas jurídicas (sociedades nacionales o extranjeras con establecimiento permanente en Colombia, contribuyentes del impuesto sobre la renta de cualquier sector económico).



Personas naturales con obligación de declarar renta.

- **Requisitos principales para industrias creativas**

- ✓ Se deben realizar inversiones o donaciones en dinero a proyectos aprobados por COCREA y contar con el Certificado de Inversión o Donación (CID)
- ✓ Aplica a personas naturales o jurídicas que financien proyectos culturales aprobados.

- **Requisitos para proyectos de inversión o donación**

- ✓ Contar con viabilidad técnica y financiera.
- ✓ Presentar presupuesto detallado.
- ✓ Demostrar un impacto social y cultural coherente con los objetivos de la Economía Naranja.

## 02. Categorías de deducciones e incentivos tributarios

- ✓ Obtener una calificación mínima del 80% en los procesos de evaluación establecidos en las convocatorias.
- ✓ Respetar los montos máximos de inversión o donación definidos para acceder al beneficio tributario.

### Beneficios tributarios por inversión o donación



#### Deducciones especiales

Deducción del 165% en el impuesto sobre la renta.

Normativa relacionada: Art. 256-1 del Estatuto Tributario; Decreto 697 de 2020 [6]

### Beneficios tributarios para industrias creativas



#### Exención de renta

Exención del impuesto de renta por siete (7) años para nuevas empresas del sector creativo.



#### Acceso a recursos

Acceso a recursos del Fondo Naranja, con apoyos no reembolsables entre \$50 y \$120 millones.

Normativa relacionada: Ley 1834 de 2017, Art. 8 [6]  
Vigencia: desde 23 de mayo 2017

### Beneficios tributarios para inversionistas y donantes



#### Deducciones especiales

Deducción del 165% en el impuesto de renta por inversiones o donaciones realizadas a proyectos de economía creativa y cultural, siempre que cuenten con certificación.

Normativa relacionada: Decreto 697 de 2020, Art. 180. Con ajuste en la Ley 1955 de 2019 [7]  
Vigencia: desde 26 de mayo 2020

## 02. Categorías de deducciones e incentivos tributarios



### Donaciones a entidades sin ánimo de lucro (ESAL)

#### 2.6. Donaciones a ESALES – Régimen Tributario Especial

La normativa tributaria colombiana contempla incentivos fiscales para las personas naturales y jurídicas que realicen donaciones a entidades sin ánimo de lucro y a programas de interés social, cultural y alimentario, con el fin de promover la solidaridad, el bienestar social y el desarrollo cultural del país.

- **¿De qué trata esta medida?**

Se establece un descuento tributario en el impuesto sobre la renta por las donaciones realizadas a entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al Régimen Tributario Especial, debidamente reglamentadas conforme al Estatuto Tributario.

- **¿Quiénes pueden acceder?**



Personas naturales declarantes y personas jurídicas contribuyentes.



Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) con impuesto a cargo.

No pueden acceder los no declarantes, los contribuyentes del Régimen SIMPLE ni las donaciones realizadas a ESAL no calificadas.

- **Requisitos principales**



La certificación debe estar dirigida al donante y firmada por el representante legal de la entidad donataria, así como por el contador público o revisor fiscal, cuando corresponda.



En el momento de la donación, el donante autoriza la publicación de su identificación y del monto donado al donatario, conforme al numeral 9 del parágrafo 2 del artículo 364-5 del Estatuto Tributario.

#### Beneficios tributarios



##### Descuento sobre renta

Descuento del 25% del valor donado sobre la renta y complementarios en el año o período gravable.

Normativa relacionada: Ley 1819 de 2016, Art. 105 y 125 E.T. [8]  
Vigencia: desde 29 de diciembre 2016

## 02. Categorías de deducciones e incentivos tributarios

### 2.7. Donaciones de alimentos y productos de aseo

La normativa tributaria establece beneficios fiscales para las empresas que realicen donaciones de alimentos aptos para el consumo humano y productos de aseo. Este descuento busca incentivar la solidaridad empresarial y garantizar el aprovechamiento de bienes esenciales en favor de poblaciones vulnerables.

- **¿De qué trata esta medida?**

Esta medida establece un beneficio tributario para las donaciones de alimentos aptos para el consumo humano y productos de aseo, siempre que sean entregados a bancos de alimentos constituidos como entidades sin ánimo de lucro. El objetivo es incentivar la participación en acciones solidarias que contribuyan al bienestar de poblaciones vulnerables, reconociendo fiscalmente su aporte social.

- **¿Quiénes pueden acceder?**



Personas naturales o jurídicas.

- **Requisitos principales**



La certificación debe estar dirigida al donante y firmada por el representante legal de la entidad donataria, así como por el contador público o revisor fiscal, cuando corresponda.

#### Beneficios tributarios



##### Descuento sobre renta

Descuento tributario de hasta el 37% del valor donado en el impuesto sobre la renta.

El valor del descuento incluye, los costos y gastos de transporte necesarios para poner los alimentos a disposición del donatario.

Si el descuento no se aplica en el período gravable correspondiente, podrá aplicarse hasta por cuatro períodos gravables siguientes.

Normativa relacionada: Estatuto tributario. Art. 257, parágrafo 1 de Estatuto Tributario, Ley 2380 de 2024, concepto DIAN 7927 de 2024.

Vigencia: hasta la fecha

## 02. Categorías de deducciones e incentivos tributarios

### 2.8. Donaciones a la Red Nacional de Bibliotecas Públicas y Biblioteca Nacional

La normativa tributaria contempla un incentivo para las donaciones del sector privado destinadas a fortalecer la Red Nacional de Bibliotecas Públicas y la Biblioteca Nacional. Con esta medida se busca promover la inversión social en cultura y conocimiento, reconociendo el aporte empresarial al desarrollo educativo y cultural del país.

- **¿De qué trata esta medida?**

Las personas jurídicas del sector privado que realicen donaciones en dinero para la construcción, dotación o mantenimiento de bibliotecas de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas o de la Biblioteca Nacional, podrán acceder a un incentivo tributario en el impuesto sobre la renta.

- **¿Quiénes pueden acceder?**



Empresas del sector privado.

- **Requisitos principales**

- ✓ Verificación del valor de la donación
- ✓ Aprobación del Ministerio de Cultura cuando la donación se realice a una biblioteca nacional.
- ✓ Aprobación conjunta del Ministerio de Cultura y de la autoridad territorial correspondiente, en el caso de bibliotecas públicas municipales, distritales o departamentales.
- ✓ Certificado de donación emitido por el Ministerio de Cultura

### Beneficios tributarios



#### Deducciones especiales

Deducción del 100% del valor real donado para efectos del cálculo del impuesto sobre la renta.

El incentivo podrá amortizarse hasta por un término de cinco años contados a partir de la fecha de la donación.

Normativa relacionada: Estatuto tributario, Art. 125 [9]

Vigencia: hasta la fecha

## 02. Categorías de deducciones e incentivos tributarios



### Adquisición de equipo y maquinaria importada

#### 2.9.Importación de activos para proyectos de investigación científica y tecnológica

La normativa tributaria y sectorial colombiana contempla beneficios fiscales y aduaneros para la importación de equipos y maquinaria destinados a proyectos de investigación científica, tecnológica y a la generación de energía a partir de fuentes no convencionales, con el fin de promover la innovación, la sostenibilidad y el desarrollo energético del país.

- **¿De qué trata esta medida?**

Consiste en la no causación del impuesto sobre las ventas (IVA) en la importación de equipos y elementos destinados exclusivamente a proyectos de investigación científica o tecnológica.

- **¿Quiénes pueden acceder?**



Instituciones de educación superior, centros de investigación y de altos estudios

- **Requisitos principales**



Estar debidamente reconocidos y aprobados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Minciencias).

#### Beneficios tributarios



##### Exoneración del IVA

Exoneración del impuesto sobre las ventas en la importación de los equipos y elementos asociados al proyecto.

Normativa relacionada: Estatuto tributario, Art. 428 -1 [10]

## 02. Categorías de deducciones e incentivos tributarios

### 2.10. Importación de maquinaria y equipos para proyectos de Fuentes No Convencionales de Energía (FNCE)

La normativa busca facilitar la incorporación de tecnologías limpias en el país, reducir costos de inversión y promover el desarrollo de proyectos sostenibles que fortalezcan la transición energética y la diversificación de la matriz energética nacional.

- **¿De qué trata esta medida?**

Se establece la exención del pago de los derechos arancelarios de importación de maquinaria, equipos, materiales e insumos destinados exclusivamente a las etapas de preinversión e inversión de proyectos FNCE, siempre que:

- No sean producidos por la industria nacional.
- La única forma de adquirirlos en Colombia sea mediante importación.

Adicionalmente, se contempla la aplicación del método acelerado de depreciación para los activos importados en el marco de estos proyectos.

- **¿Quiénes pueden acceder?**



Personas naturales o jurídicas.

- **Requisitos principales**

- ✓ Solicitar la exención ante la DIAN con una antelación mínima de quince (15) días hábiles antes de la importación.
- ✓ Carta de solicitud presentada por el representante legal o apoderado del titular de la inversión.
- ✓ Información detallada de los bienes y servicios que componen la inversión, conforme a los formatos establecidos en la Resolución 203 de 2020.
- ✓ Información completa del proyecto, de acuerdo con los requerimientos de la Resolución 203 de 2020 y con la documentación avalada mediante certificación expedida por la UPME (Unidad de Planeación Minero Energética).

#### Beneficios tributarios



##### Deducción especial

50% en renta de la inversión directa realizada, deducible en un periodo máximo de 15 años, contado desde el año gravable siguiente a la entrada en operación de la inversión.



##### Exoneración del IVA

Exclusión de IVA en la adquisición de bienes y servicios para el desarrollo de proyectos de generación con FNCE y de gestión eficiente de la energía.

## 02. Categorías de deducciones e incentivos tributarios

### Beneficios tributarios



#### Depreciación acelerada

Tasa global anual hasta 33,33%; el titular puede variarla cada año, con comunicación previa a la DIAN, sin exceder ese límite.

Normativa relacionada: Ley 1715 de 2014, Art. 11, 12, 13 y 14 [11]

Vigencia: a partir del 01 de julio de 2021 por 30 años



### Turismo, incluyendo turismo regenerativo

#### 2.11. Prestadores de servicios turísticos – Industria prioritaria con tasa preferencial

El sector turismo ha sido reconocido por la normativa colombiana como una industria prioritaria para el desarrollo económico, social y territorial del país. En este marco, se han establecido beneficios tributarios y tratamientos preferenciales para los prestadores de servicios turísticos y para nuevos proyectos turísticos, especialmente aquellos desarrollados en municipios de menor tamaño poblacional.

- **¿De qué trata esta medida?**

Permite a las personas naturales o jurídicas que presten servicios turísticos optar por una tasa impositiva más favorable, en reconocimiento del turismo como sector estratégico para el desarrollo económico y territorial.

- **¿Quiénes pueden acceder?**



Personas naturales o jurídicas prestadores del sector turístico.

- **Requisitos principales para prestadores de servicios turísticos**



Estar inscritos en el Registro Nacional de Turismo (RNT) y mantener la información actualizada.



Cumplir con el aporte parafiscal del impuesto al turismo a través del FONTUR (Fondo Nacional de Turismo), cuando aplique.

## 02. Categorías de deducciones e incentivos tributarios

- **Requisitos principales para guías de turismo**

-  Estar inscritos en el RNT y mantener la información actualizada.
-  Contar con tarjeta profesional vigente.
-  Acreditar formación profesional o capacitación a través de programas del SENA

- **Requisitos principales para municipios y distritos**

-  Los concejos municipales o distritales podrán establecer exenciones de tributos en determinadas zonas.
-  Promover la creación de consejos con funciones similares al Consejo Consultivo Nacional de Turismo.

### Beneficios tributarios



#### **Tarifa preferencial**

Aplicación de una tarifa preferencial del 2,5 por mil sobre los ingresos operacionales, bajo el principio de tasa más favorable.

Normativa relacionada: Ley 1558 de 2012, Art. 1 y 2 modifica Ley 2068 de 2020, Art. 36 [12] [13]

Vigencia: desde el 10 de julio de 2012 con ajustes modificados en la ley 2068 vigente desde el 31 de diciembre de 2020

### **2.12. Incentivo tributario para nuevos proyectos turísticos en municipios pequeños**

La normativa establece un incentivo tributario dirigido a proyectos turísticos desarrollados en municipios pequeños. Esta medida busca estimular la inversión privada en territorios con menor escala poblacional, promoviendo el crecimiento económico local, la generación de empleo y el fortalecimiento de la oferta turística en regiones que requieren mayor dinamismo y competitividad.

- **¿De qué trata esta medida?**

Establece beneficios tributarios para nuevos proyectos turísticos relacionados con parques temáticos, ecoturismo, agroturismo, muelles náuticos, desarrollados en municipios con menos de 200.000 habitantes, con el objetivo de fomentar el turismo sostenible y la descentralización del desarrollo económico.

- **¿Quiénes pueden acceder?**



Personas naturales o jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta que desarrollen el proyecto turístico en municipios con hasta 200.000 habitantes, conforme a certificaciones oficiales (DANE/DIAN).

## 02. Categorías de deducciones e incentivos tributarios

### • Requisitos principales

- ✓ El proyecto debe ser nuevo.
- ✓ Debe desarrollarse en municipios con menos de 200.000 habitantes.
- ✓ Contar con certificación expedida por la autoridad competente, con corte al 31 de diciembre de 2018.
- ✓ El proyecto debe pertenecer a una de las siguientes categorías:
  - Parques temáticos
  - Ecoturismo
  - Agroturismo
  - Muelles náuticos

### Beneficios tributarios



#### Tarifa preferencial

La renta se grava a una tarifa especial del 9%.

Normativa relacionada: Ley 2010 de 2019, Art. 92 parágrafo 5-F [14]

Vigencia: a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1943 de 2018 por un término de veinte (20) años.



### Medios de transporte

#### 2.13. Reducción del IVA para vehículos eléctricos e híbridos

Con el fin de promover la movilidad sostenible y la reducción de emisiones contaminantes, la normativa tributaria colombiana establece beneficios fiscales para la adquisición e importación de vehículos con tecnologías limpias.

##### • ¿De qué trata esta medida?

Establece la aplicación de una tarifa preferencial de IVA para la venta o importación de vehículos eléctricos o vehículos híbridos enchufables, como incentivo para la transición hacia medios de transporte más sostenibles.

##### • ¿Quiénes pueden acceder?



Personas jurídicas que adquieran o importen vehículos eléctricos o híbridos enchufables.

## 02. Categorías de deducciones e incentivos tributarios

- **Requisitos principales**



El vehículo debe ser eléctrico o híbrido enchufable certificado.

### Beneficios tributarios



#### **Reducción del IVA**

Reducción del IVA al 5%, frente a la tarifa general, en la adquisición o importación del vehículo.

Normativa relacionada: Estatuto Tributario, Art. 468-1 [15]

Vigencia: hasta la fecha



### Proyectos de energías no convencionales

#### **2.14. Incentivos tributarios para proyectos de Fuentes No Convencionales de Energía (FNCE)**

El marco normativo colombiano establece las bases para la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional, mediante la creación de incentivos tributarios, aduaneros y contables orientados a promover la inversión pública y privada en fuentes de energía ambientalmente sostenibles.

- **¿De qué trata esta medida?**

Establece beneficios tributarios aplicables a la adquisición de recursos energéticos ambientalmente sostenibles que:

1. Se encuentran disponibles a nivel mundial.
2. No son utilizados de manera marginal ni comercializados ampliamente en el país.

Las fuentes de energía no convencionales cobijadas incluyen:

1. Energía solar, eólica, geotérmica y energía de los mares.
2. Pequeños aprovechamientos hidroeléctricos.
3. Biomasa.
4. Energía nuclear o atómica.

- **¿Quiénes pueden acceder?**



Agentes públicos y privados que intervengan en el desarrollo y el aprovechamiento de las fuentes no convencionales de energía.

## 02. Categorías de deducciones e incentivos tributarios

### • Requisitos principales

- ✓ Contar con certificación expedida por la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) que acredite que la inversión corresponde a un proyecto FNCE.
- ✓ Solicitar la exención arancelaria ante la DIAN con una antelación mínima de quince (15) días hábiles antes de la importación.
- ✓ La tasa anual de depreciación deberá ser menor al 20% como tasa global anual. Esta podrá variarse anualmente por el titular del proyecto, previa comunicación a la DIAN.

Para la certificación ante la UPME, se deberá presentar la solicitud conforme a los artículos 1.2.1.18.78 y 1.2.1.18.79 del Decreto 1625 de 2016, incluyendo:

- ✓ Carta de solicitud firmada por el representante legal o apoderado del titular de la inversión.
- ✓ Información de los bienes y servicios que componen la inversión, según los formatos de la Resolución 203 de 2020.
- ✓ Información detallada del proyecto conforme a los requisitos de la Resolución 203 de 2020.

### Beneficios tributarios



#### Deducciones especiales

Deducción del 50% del valor de la inversión en el impuesto sobre la renta, aplicable en un plazo máximo de 15 años. El monto no puede exceder el 50% de la renta líquida del contribuyente antes de restar la inversión.



#### Aranceles

Exención arancelaria en la importación de maquinaria, equipos, materiales e insumos para proyectos de FNCE, siempre que no sean producidos por la industria nacional y la única forma de adquirirlos sea la importación.



#### Exoneración del IVA

Exclusión del IVA en la adquisición de equipos y servicios, nacionales o importados, destinados a proyectos FNCE.



#### Depreciación acelerada

Deducción contable por depreciación de equipos y obras civiles vinculados a proyectos de FNCE.

Normativa relacionada: Ley 1715 de 2014, Art. 11, 12, 13, 14 [16]

Vigencia: a partir del 13 de mayo de 2014

## 02. Categorías de deducciones e incentivos tributarios



### Proyectos de gestión eficiente de la energía

#### 2.15. Bienes ambientales y energéticos

La normativa tributaria y energética colombiana contempla incentivos orientados a promover la eficiencia energética, el uso de tecnologías limpias y la optimización del consumo energético, mediante la exclusión del IVA y la ampliación de beneficios fiscales para proyectos de inversión en este sector.

- **¿De qué trata esta medida?**

Establece la exclusión del IVA para bienes orientados al control ambiental, monitoreo ambiental y eficiencia energética, con el fin de reducir el costo de inversión y facilitar la implementación de tecnologías limpias.

- **¿Quiénes pueden acceder?**



Personas naturales o jurídicas.



Industrias.



Comercios y proyectos productivos.

- **Requisitos principales**



Los equipos deben ser nuevos y estar destinados a mejorar la eficiencia energética, controlar emisiones y realizar monitoreo ambiental.



Las facturas deben especificar claramente el tipo de bien adquirido.



El bien debe estar clasificado como equipo ambiental o de control/monitoreo, conforme al Estatuto Tributario.



Obtener el Certificado de Exclusión de IVA, para lo cual se requiere:

- Inversión certificada por la ANLA o autoridad ambiental competente.
- Beneficios ambientales medibles y verificables.
- Diligenciar el formulario de solicitud del certificado ambiental.
- Cuando la solicitud se fundamente en el numeral 7 del artículo 424 del E.T., cumplir con las normas establecidas en el artículo 1.3.14.25 del Decreto 1625 de 2016.
- Para sistemas de control ambiental, diligenciar los formatos correspondientes.

## 02. Categorías de deducciones e incentivos tributarios



- Para sistemas de monitoreo ambiental, explicar el destino que se dará a la información obtenida.

### Beneficios tributarios



#### No causación del IVA

No causación del IVA en la compra de los equipos, lo que reduce la inversión inicial. Descuento del 25% del valor de la inversión, aplicable directamente al impuesto de renta a cargo. El exceso puede tomarse hasta en 4 períodos gravables siguientes.



#### Viabilidad económica

Mayor viabilidad económica para proyectos de eficiencia energética o control ambiental.



#### Reducción de costos

Mejora la capacidad de implementar tecnologías limpias a menor costo.

Se articula con los incentivos de las Leyes 1715 y 2099.

Normativa relacionada: Estatuto tributario Art. 424-7 [17]

Vigencia: hasta la fecha

### 2.16. Ampliación de beneficios para proyectos de eficiencia energética y FNCE

El marco normativo amplía los incentivos tributarios dirigidos a proyectos de eficiencia energética y a la implementación de Fuentes No Convencionales de Energía (FNCE). Con esta medida se busca fortalecer la transición energética del país, estimular la inversión en tecnologías limpias y promover la sostenibilidad mediante beneficios fiscales que faciliten el desarrollo de iniciativas innovadoras en el sector energético.

#### • ¿De qué trata esta medida?

Actualiza y amplía los beneficios establecidos en la Ley 1715 de 2014, incorporando incentivos para proyectos de eficiencia energética, tecnologías inteligentes y medición avanzada, con el fin de acelerar la transición energética. Revisar ley 2099 de 2021.

#### • ¿Quiénes pueden acceder?



Personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta que realicen inversiones directas en estos proyectos.



Personas naturales obligadas a declarar renta, siempre que actúen como inversionistas del proyecto y no para uso personal.



Inversionistas, promotores y desarrolladores de proyectos FNCE o GEE.



Importadores de bienes y servicios destinados exclusivamente a proyectos FNCE o GEE

## 02. Categorías de deducciones e incentivos tributarios



Contribuyentes con certificación vigente de la UPME, requisito indispensable para acceder a los incentivos.

No aplican para compras de uso personal ni para quienes no figuren como titulares de la inversión certificada.

### • Requisitos principales

- ✓ Contar con certificación expedida por la UPME que acredite el proyecto de FNCE o eficiencia energética.
- ✓ Presentar los soportes de la inversión: facturas y contratos
- ✓ Cumplimiento de normas técnicas aplicables (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE, equipos certificados).
- ✓ Cumplir con requisitos ambientales, cuando aplique.
- ✓ Contar con un registro y medición del proyecto.
- ✓ Ser declarante del impuesto sobre la renta.
- ✓ Realizar el trámite ante la DIAN, adjuntando la certificación UPME.

### Beneficios tributarios



#### Exoneración del IVA

Aplica a equipos, maquinaria y servicios destinados a proyectos de FNCE, eficiencia energética y medición inteligente.



#### Deducción especiales

Permite deducir el 50% de la inversión en FNCE o eficiencia energética, durante un plazo máximo de 15 años, sin superar el 50% de la renta líquida del contribuyente.

Normativa relacionada: Ley 2099 de 2021, Art. 8 y 9 [18]

Vigencia: desde el 10 de julio de 2021 con ajustes modificados a la Ley 1715 de 2014

## 02. Categorías de deducciones e incentivos tributarios



### Proyectos de control ambiental

#### 2.17. Inversiones en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente

La normativa tributaria colombiana contempla incentivos dirigidos a promover inversiones en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente, así como la implementación de sistemas de control y monitoreo ambiental y la gestión integral de residuos, mediante beneficios en el impuesto sobre la renta y la exclusión del impuesto sobre las ventas.

- **¿De qué trata esta medida?**

Establece los lineamientos para las personas jurídicas que realicen directamente inversiones orientadas al control, conservación y mejoramiento del medio ambiente.

- **¿Quiénes pueden acceder?**



Contribuyentes del impuesto sobre la renta, principalmente personas jurídicas, que realicen inversiones directas en proyectos de control, conservación o mejoramiento del medio ambiente y que cuenten con certificación de la autoridad ambiental competente (p. ej., ANLA).

- **Requisitos principales**



El descuento debe solicitarse en el mismo año gravable en el que se realizó la inversión.



El monto de la inversión debe estar certificado previamente por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) o la Autoridad Ambiental Competente.

- La solicitud de certificación debe presentarse en cumplimiento de los requisitos del artículo 3 de la Resolución 509 de 2018.



El representante legal y el revisor fiscal y/o contador público deben certificar el valor de la inversión.

### Beneficios tributarios



#### Descuento sobre renta

Equivalente al 25% del valor de la inversión, siempre que esté certificada por la ANLA o la Autoridad Ambiental Competente.  
No podrá exceder el 25% del impuesto de renta del respectivo año gravable.

Normativa relacionada: Artículo 255 y 258 del Estatuto Tributario, Decreto 1625 de 2016 [19]  
Vigencia: hasta la fecha

## 02. Categorías de deducciones e incentivos tributarios

### 2.18. Sistemas de control y monitoreo ambiental

El Estatuto Tributario busca incentivar la adquisición de tecnologías que permitan medir, prevenir y mitigar impactos ambientales, facilitando el cumplimiento de la normativa en materia de sostenibilidad y promoviendo la inversión empresarial en gestión ambiental responsable.

- **¿De qué trata esta medida?**

Establece que determinados bienes destinados a la construcción, instalación, montaje y operación de sistemas de control y monitoreo ambiental se encuentran excluidos del IVA, por lo que su venta o importación no causa este impuesto.

- **¿Quiénes pueden acceder?**



Personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta que realicen inversiones directas en sistemas, equipos o proyectos de control, medición y monitoreo ambiental, y que cuenten con certificación de la autoridad ambiental competente (por ejemplo, ANLA).

- **Requisitos principales**

De acuerdo con el artículo 3 de la Resolución 2000 de 2017, podrán presentar la solicitud de certificación ante la ANLA:



La persona natural o jurídica que adquiera o importe equipos, elementos o maquinaria destinados exclusivamente a proyectos de control, mitigación y monitoreo ambiente.



La persona natural o jurídica que ejecute directamente la construcción, instalación, montaje y operación de sistemas de control o monitoreo ambiental para el titular del proyecto.

#### Beneficios tributarios



##### Exoneración del IVA

Exclusión del IVA en la adquisición de equipos y elementos, nacionales o importados, destinados a sistemas de control y monitoreo ambiental.

Normativa relacionada: Estatuto Tributario, Art. 424 Numeral 7 [20]

Vigencia: hasta la fecha

## 02. Categorías de deducciones e incentivos tributarios

### 2.19. Sistemas de control y monitoreo ambiental para reciclaje, procesamiento de residuos y saneamiento

El Estatuto Tributario busca incentivar la inversión en tecnologías que fortalezcan la gestión integral de residuos, promoviendo prácticas sostenibles y el cumplimiento de estándares ambientales en el país.

- **¿De qué trata esta medida?**

Permite la exclusión del IVA en la importación de maquinaria o equipos, siempre que no se produzcan en el país, destinados a:

- Reciclar y procesar basuras o desperdicios.
- Depurar o tratar aguas residuales, emisiones atmosféricas o residuos sólidos.
- Recuperación de ríos y saneamiento básico.

- **¿Quiénes pueden acceder?**



Personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta que realicen inversiones directas en sistemas, equipos o tecnologías para el reciclaje, procesamiento y aprovechamiento de residuos, así como para el tratamiento y saneamiento ambiental, y que cuenten con certificación de la autoridad ambiental competente.

- **Requisitos principales**

Los elementos, maquinaria y equipos deberán destinarse a sistemas de control y monitoreo ambiental para las siguientes actividades:



Reciclaje y procesamiento de basuras o desperdicios, incluyendo maquinaria para: lavado, separación, reciclaje, extrusión.



Depuración o tratamiento de aguas residuales, emisiones atmosféricas, residuos sólidos.

Además, deberán hacer parte de un programa aprobado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

#### Beneficios tributarios



##### Exoneración del IVA

Exclusión del IVA en la importación de elementos, maquinaria o equipos, siempre que no se produzcan en el país.

Normativa relacionada: Estatuto Tributario, Art. 428 Numeral F [21]

Vigencia: hasta la fecha

## 02. Categorías de deducciones e incentivos tributarios



### Proyectos de bonos de carbono; captura, almacenamiento y/o utilización de carbono

#### 2.20. Impuesto nacional al carbono

La normativa colombiana ha establecido instrumentos fiscales y de mercado para la mitigación del cambio climático, mediante la creación del impuesto nacional al carbono y el desarrollo de proyectos de reducción de Gases de Efecto Invernadero (GEI), incluyendo esquemas de bonos de carbono y tecnologías de captura, almacenamiento y/o utilización de carbono.

- **¿De qué trata esta medida?**

Crea el impuesto nacional al carbono y habilita el mecanismo de no causación del impuesto mediante la certificación de reducciones de emisiones de GEI, equivalentes a las emisiones gravadas.

- **¿Quiénes pueden acceder?**



Contribuyentes del impuesto al carbono (vendedores, importadores y consumidores iniciales).

- **Requisitos principales**



Contar con certificados de reducción de emisiones:

- Avalados por el Gobierno Nacional.
- Verificables.
- Equivalentes, en cantidad, a las emisiones sujetas al impuesto.

#### Beneficios tributarios



##### Reducción del impuesto

Posibilidad de pagar únicamente el 50% del impuesto causado, cuando se certifique la neutralidad de carbono.



##### Tratamiento contable y fiscal

El impuesto pagado se considera mayor valor del costo del bien (combustible) y es deducible del Impuesto sobre la Renta.

Normativa relacionada: Ley 1819 de 2016, Art. 221, 222 y 223 [22]

Vigencia: desde el 29 de diciembre de 2019 ajuste modificado a la Ley 2277 de 2022

## 02. Categorías de deducciones e incentivos tributarios

### 2.21. Proyectos de bonos de carbono y reducción de gases de efecto invernadero (GEI)

La normativa establece incentivos para el desarrollo de proyectos orientados a la generación de bonos de carbono y a la reducción de gases de efecto invernadero. Con esta medida se busca fortalecer los mecanismos de mitigación del cambio climático, promover la inversión en iniciativas sostenibles y reconocer el aporte empresarial en la transición hacia una economía baja en carbono.

- **¿De qué trata esta medida?**

Establece el marco para que los proyectos de transición energética y proyectos de captura, almacenamiento y/o utilización de carbono (CCUS) sean validados y verificados para su participación en el mercado de carbono, utilizando el Registro Nacional de Reducciones de Emisiones (RENARE).

- **¿Quiénes pueden acceder?**



Generadores de reducciones de gases de efecto invernadero (GEI), tales como: proyectos de reforestación, energías renovables, CCUS.

- **Requisitos principales**



Contar con un registro de las reducciones de GEI.



Inscribir el proyecto y las reducciones de emisiones en el RENARE.



Validación y verificación del proyecto por organismos acreditados ante la Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).

#### Beneficios tributarios



#### Generación de activos transables:

Créditos o bonos de carbono, que pueden ser vendidos en mercados voluntarios o utilizados para compensación de emisiones.

Normativa relacionada: Ley 2099 de 2021, Art. 54 y 57 [23]

Vigencia: desde el 10 de julio de 2021 con ajustes modificados a la Ley 1715 de 2014

## 02. Categorías de deducciones e incentivos tributarios



### Proyectos de inversión en hidrógeno verde o azul

#### 2.22. Incentivos tributarios para proyectos de hidrógeno verde o azul

El Gobierno Nacional estableció un régimen especial de incentivos tributarios para promover la inversión en proyectos de hidrógeno verde y azul, como parte de la estrategia de transición energética y descarbonización de la economía, mediante beneficios fiscales aplicables a las etapas de preinversión e inversión.

- **¿De qué trata esta medida?**

Establece beneficios tributarios aplicables a la adquisición de maquinaria, equipos, materiales e insumos, nacionales o importados, destinados exclusivamente a las etapas de preinversión e inversión de proyectos de Fuentes No Convencionales de Energía (FNCE) relacionados con hidrógeno verde o hidrógeno azul.

- **¿Quiénes pueden acceder?**



Personas naturales o jurídicas.

- **Requisitos principales**

- ✓ La inversión deberá contar con certificación expedida por la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), en la que se acredite que corresponde a un proyecto de Fuentes No Convencionales de Energía (FNCE), conforme a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Ley 1715 de 2014.
- ✓ La exención arancelaria deberá ser solicitada ante la DIAN con una antelación mínima de 15 días hábiles respecto a la fecha de importación de los equipos destinados a proyectos de FNCE.
- ✓ La tasa anual de depreciación aplicable a los equipos no podrá superar el 33,33% como tasa global anual. El titular del proyecto podrá modificar dicha tasa cada año, siempre que lo comunique previamente a la DIAN.

#### Beneficios tributarios



##### Deducciones especiales

50% de la inversión realizada en proyectos de hidrógeno verde o azul, aplicable hasta por 15 años.



##### Exoneración del IVA

En la compra de equipos, elementos, maquinaria y servicios (nacionales o importados) destinados a la preinversión e inversión.

## 02. Categorías de deducciones e incentivos tributarios

### Beneficios tributarios



#### Aranceles

Exención arancelaria: en la importación de maquinaria, equipos, materiales e insumos para proyectos de FNCE, siempre que no sean producidos por la industria nacional y la única forma de adquirirlos sea la importación.



#### Depreciación acelerada

Deducción contable por depreciación de equipos y obras civiles vinculados a proyectos de FNCE.

Normativa relacionada: Decreto 895 de 2022, Art. 11, 12, 13, 14 [24]

Vigencia: hasta la fecha



### Deducción por participación en proyectos de investigación I+D certificados por Colciencias (hoy Minciencias)

#### 2.23. Incentivos tributarios para proyectos de I+D+i certificados

La normativa tributaria colombiana establece incentivos fiscales para promover la inversión del sector privado en proyectos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), mediante la aplicación de descuentos tributarios y créditos fiscales certificados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MinCiencias).

- **¿De qué trata esta medida?**

Establece dos mecanismos de incentivo tributario para las inversiones realizadas en proyectos de I+D+i, siempre que dichos proyectos cuenten con la certificación de MinCiencias:

1. Descuento tributario (Art. 256): permite descontar directamente un porcentaje del valor invertido del impuesto sobre la renta a cargo.
2. Crédito fiscal de inversión (Art. 256-1): aplicable a inversiones empresariales en proyectos de I+D+i, incluyendo costos de personal vinculado al proyecto.

- **¿Quiénes pueden acceder?**



Personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta que realicen inversiones en ciencia, tecnología e innovación.

## 02. Categorías de deducciones e incentivos tributarios

### • Requisitos principales

- ✓ Contar con certificación del proyecto emitida por MinCiencias.
- ✓ Ser contribuyente del impuesto sobre la renta.
- ✓ Obtener la calificación del proyecto.
- ✓ Gestionar el cupo fiscal para la aplicación del descuento o del crédito fiscal.
- ✓ Que el proyecto sea certificado por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios (CNBT), con base en los criterios definidos por MinCiencias.
- ✓ Cumplir con los límites establecidos respecto al impuesto a cargo y al cupo fiscal anual aprobado.

### Beneficios tributarios



#### Descuento sobre renta

Reducción directa del impuesto sobre la renta liquidado, equivalente al 30% del valor invertido.



#### Crédito fiscal

Aplicable al 50% de la inversión en I+D+i o al 50% de la remuneración pagada al personal aplicado.

\*El crédito fiscal es aplicable para micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes).

Normativa relacionada: Estatuto Tributario, Art. 256 y 256-1 [25]

Vigencia: con modificación en la Ley 2277 de 2022



### Inversión en proyectos de restauración, reforestación, conservación y compensación ambiental

#### 2.24. Inversiones realizadas en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente.

La legislación tributaria colombiana contempla incentivos fiscales orientados a promover la restauración ecológica, la conservación ambiental y el desarrollo forestal sostenible, mediante descuentos tributarios por inversiones ambientales certificadas y la exención de renta asociada al aprovechamiento de nuevas plantaciones forestales.

## 02. Categorías de deducciones e incentivos tributarios

- **¿De qué trata esta medida?**

Permite a las personas jurídicas descontar del impuesto sobre la renta a cargo un porcentaje del valor de las inversiones realizadas directamente en proyectos de restauración, conservación, reforestación o compensación ambiental, siempre que dichas inversiones sean certificadas por la autoridad ambiental competente.

- **¿Quiénes pueden acceder?**



Contribuyentes del impuesto sobre la renta, principalmente personas jurídicas, que realicen inversiones directas en proyectos de control, conservación o mejoramiento del medio ambiente y que cuenten con certificación de la autoridad ambiental competente como requisito para la procedencia del beneficio tributario.

- **Requisitos principales**

- ✓ La inversión debe estar acreditada por la autoridad ambiental competente, considerando los beneficios ambientales directos asociado.
- ✓ Solicitar el descuento en el mismo año gravable en que se realizó la inversión (o de forma proporcional si es plurianual).
- ✓ Certificación del valor de la inversión por el representante legal y el revisor fiscal y/o contador público.

### Beneficios tributarios



#### Descuento sobre renta

Descuento del 25% del valor de la inversión certificada, aplicable directamente sobre el impuesto de renta a cargo.

El descuento no puede exceder el 25% del impuesto de renta a cargo en el año gravable correspondiente. El exceso no descontado en ese año puede aplicarse en los cuatro (4) períodos gravables siguientes a la fecha de la inversión.

Normativa relacionada: Estatuto Tributario, Art. 255 [26]

Vigencia: hasta la fecha

### 2.25. Aprovechamiento de nuevas plantaciones.

El Estatuto Tributario contempla beneficios tributarios asociados al aprovechamiento de nuevas plantaciones. Esta disposición busca incentivar la inversión en proyectos agrícolas y forestales que contribuyan al desarrollo productivo, la sostenibilidad ambiental y la generación de empleo en el país, reconociendo el impacto positivo de la expansión de áreas cultivadas y de la gestión responsable de los recursos naturales.

## 02. Categorías de deducciones e incentivos tributarios

- **¿De qué trata esta medida?**

Esta medida permite la exención del impuesto sobre la renta relacionada con el aprovechamiento de nuevas plantaciones forestales, incluida la guadua, el caucho y el marañón, y las inversiones en nuevos aserríos y plantas de procesamiento.

- **¿Quiénes pueden acceder?**



Personas naturales o jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta que realicen inversiones directas en el establecimiento y aprovechamiento de nuevas plantaciones con fines productivos, forestales o ambientales, y que cumplan con las autorizaciones y certificaciones de la autoridad ambiental competente.

- **Requisitos principales**

- ✓ La plantación deberá estar registrada y contar con certificación expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) o, en su defecto, por la Corporación Autónoma Regional correspondiente.
- ✓ El revisor fiscal y/o contador público deberá certificar que en la contabilidad de la empresa se llevan en cuentas separadas los ingresos derivados del aprovechamiento de nuevas plantaciones forestales, diferenciándolos de los ingresos provenientes de otras actividades.
- ✓ El representante legal, junto con el revisor fiscal y/o contador público, deberá certificar el valor de las rentas obtenidas por concepto del aprovechamiento de las nuevas plantaciones forestales.
- ✓ Se deberá presentar un reporte anual de los certificados de movilización expedidos por el sistema del ICA o, en su defecto, la relación de los salvoconductos emitidos por la Corporación Autónoma Regional, según corresponda.

### Beneficios tributarios



#### Exención de renta

Ingresos derivados del aprovechamiento de nuevas plantaciones forestales están exentos del impuesto sobre la renta, conforme a lo establecido en la normativa tributaria.

Normativa relacionada: Estatuto Tributario, Art. 235 - 2 Numeral 5 [27]

Vigencia: hasta la fecha

## 03. Consideraciones finales

Los beneficios tributarios constituyen una herramienta estratégica para promover el desarrollo económico y social del país. Su correcta aplicación permite optimizar la carga fiscal, siempre dentro del marco de la legalidad y la transparencia. Se recomienda a los contribuyentes mantenerse actualizados frente a los cambios normativos y, cuando sea necesario, contar con asesoría especializada.

### 3.1. Glosario

- **Deducción:** valor que se resta de la renta bruta para determinar la renta líquida sobre la cual se calcula el impuesto. Reduce la base gravable, mas no el impuesto directamente.
- **Descuento tributario:** beneficio que se resta directamente del impuesto sobre la renta a cargo, una vez calculado. Tiene un efecto mayor que la deducción porque disminuye el valor final del impuesto a pagar.
- **Crédito fiscal:** valor autorizado por la ley que puede imputarse contra el impuesto a cargo en uno o varios períodos gravables. En algunos casos puede ser negociable o aplicable en años posteriores, según la normativa vigente.
- **Renta exenta:** ingreso que, aunque hace parte de la renta, la ley excluye del impuesto sobre la renta. No se grava, siempre que se cumplan los requisitos establecidos.
- **Exención tributaria:** beneficio mediante el cual la ley libera total o parcialmente del pago de un impuesto a determinadas actividades, bienes o contribuyentes, por un período o bajo condiciones específicas.
- **Exclusión del IVA:** tratamiento según el cual la venta o importación de determinados bienes o servicios no causa el impuesto sobre las ventas (IVA). El impuesto no se genera en ningún momento de la operación.
- **Exoneración de IVA:** beneficio mediante el cual una operación que normalmente estaría gravada con IVA no genera el impuesto, por disposición expresa de la ley y cumplimiento de requisitos específicos.
- **Base gravable:** valor sobre el cual se aplica la tarifa del impuesto correspondiente. Se obtiene después de restar deducciones, rentas exentas y demás beneficios permitidos por la ley.
- **Tarifa preferencial:** porcentaje de impuesto reducido frente a la tarifa general, aplicado a ciertos sectores, actividades o proyectos definidos por la ley.
- **Depreciación acelerada:** mecanismo que permite reconocer contablemente el desgaste de un activo en un período más corto al habitual, generando mayores deducciones en los primeros años de uso del activo.
- **Beneficio tributario:** incentivo establecido por la ley que reduce la carga fiscal de un contribuyente, mediante deducciones, descuentos, exenciones, exclusiones o tarifas especiales.

## 03. Consideraciones finales

### 3.2. Fuentes

- [1] Función Pública, «Ley 361 de 1997,» 7 Febrero 1997. [En línea]. Available: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=343>. [Último acceso: 2025].
- [2] Función Pública, «Decreto 392 de 2018,» 26 Febrero 2018. [En línea]. Available: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=85399>. [Último acceso: 2025].
- [3] Función Pública, «Ley 1257 de 2008,» 4 Diciembre 2008. [En línea]. Available: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=34054>. [Último acceso: 2025].
- [4] Función Pública, «Ley 2040 de 2020,» 27 Julio 2020. [En línea]. Available: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=137231>. [Último acceso: 2025].
- [5] Función Pública, «Ley 1429 de 2010,» 29 Diciembre 2010. [En línea]. Available: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=39430>. [Último acceso: 2025].
- [6] Estatuto Tributario Nacional, «Art. 256-1. Crédito Fiscal para inversiones en proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación o vinculación de capital humano de alto nivel,» 2026. [En línea]. Available: <https://estatuto.co/256-1>. [Último acceso: 2025].
- [7] Función Pública, «Decreto 697 de 2020,» 26 Mayo 2020. [En línea]. Available: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=125640>. [Último acceso: 2025].
- [8] Alcaldía de Bogotá, «Ley 2380 de 2024 Congreso de la República de Colombia,» 15 Julio 2024. [En línea]. Available: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=158018>. [Último acceso: 2025].
- [9] Estatuto Tributario Nacional, «Art. 125. Incentivo a la donación del sector privado en la red nacional de bibliotecas públicas y biblioteca nacional,» 2025. [En línea]. Available: <https://estatuto.co/125>. [Último acceso: 2025].
- [10] Estatuto Tributario Nacional, «Art. 428-1. Importaciones de activos por instituciones de educación superior,» 2025. [En línea]. Available: <https://estatuto.co/428-1>. [Último acceso: 2025].
- [11] Función pública, «Ley 1715 de 2014,» 13 Mayo 2014. [En línea]. Available: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=57353#sp13>. [Último acceso: 2025].
- [12] Función Pública, «Ley 1558 de 2012,» 10 Julio 2012. [En línea]. Available: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=48321>. [Último acceso: 2025].
- [13] Función Pública, «Ley 2068 de 2020,» 31 Diciembre 2020. [En línea]. Available: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=172558#:~:text=TARIFA%20DE%20LA%20CONTRIBUCI%C3%93N%20PARAFISCAL,mil%20sobre%20los%20ingresos%20operacionales..> [Último acceso: 2025].

## 03. Consideraciones finales

### 3.2. Fuentes

[14] Función Pública, «Ley 2010 de 2019,» 27 Diciembre 2019. [En línea]. Available: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=159687>. [Último acceso: 2025].

[15] Estatuto Tributario Nacional, «Art. 468-1. Bienes gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%),» 2025. [En línea]. Available: <https://estatuto.co/468-1>. [Último acceso: 2025].

[16] Función Pública, «Ley 1715 de 2014,» 13 Mayo 2014. [En línea]. Available: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=57353#sp11>. [Último acceso: 2025].

[17] Estatuto Tributario Nacional, «Art. 424. Bienes que no causan el impuesto.,» 2025. [En línea]. Available: <https://estatuto.co/424>. [Último acceso: 2025].

[18] Función Pública, «Ley 2099 de 2021,» 10 Julio 2021. [En línea]. Available: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=166326>. [Último acceso: 2025].

[19] Secretaría senado, «Artículo 255. Descuento para inversiones realizadas en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente,» 2025. [En línea]. Available: [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto\\_tributario\\_pr010.html#Table69](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario_pr010.html#Table69). [Último acceso: 2025].

[20] Secretaría senado, «Estatuto Tributario Art. 424 Numeral 7,» 2025. [En línea]. Available: [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto\\_tributario\\_pr017.html#Table6](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario_pr017.html#Table6). [Último acceso: 2025].

[21] Secretaría senado, «Estatuto Tributario Art. 428 Numeral F,» 2025. [En línea]. Available: [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto\\_tributario\\_pr017.html#Table46](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario_pr017.html#Table46). [Último acceso: 2025].

[22] Función Pública, «Ley 1819 de 2016,» 29 Diciembre 2016. [En línea]. Available: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=79140>. [Último acceso: 2025].

[23] Función Pública, «Ley 2099 de 2021,» 10 Julio 2021. [En línea]. Available: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=166326>. [Último acceso: 2025].

[24] Función Pública, «Decreto 895 de 2022,» 31 Mayo 2022. [En línea]. Available: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=187366>. [Último acceso: 2025].

[25] Función Pública, «Ley 2277 de 2022,» 13 Diciembre 2022. [En línea]. Available: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=199883>. [Último acceso: 2025].

[26] Estatuto Tributario Nacional, «Art. 255. Descuento para inversiones realizadas en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente,» 2025. [En línea]. Available: <https://estatuto.co/255>. [Último acceso: 2025].

## 03. Consideraciones finales

### 3.2. Fuentes

[27] Secretaría senado, «Estatuto Tributario Art. 235 - 2,» 2025. [En línea]. Available: [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto\\_tributario\\_pr009.html#Table33](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario_pr009.html#Table33). [Último acceso: 2025].



# Deducciones & **Beneficios Tributarios**

Herramienta de consulta sobre beneficios tributarios  
aplicables a iniciativas sostenibles

*Realizado por Fractal Estrategias Sostenibles*  
2026